



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, para resolver el último memorial anexo al correo electrónico solicitando emplazar al demandado. Sírvase proveer. Sabanalarga, (21) de septiembre de (2023).

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00114-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	CREZCAMOS S.A
EJECUTADO	DAMARIS RANGEL ORDOÑEZ

ASUNTO

Auto decreta el emplazamiento.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, como quiera que la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dra. JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213.

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Una vez verificado en el expediente en la guía de notificación de citación personal con fecha de 28 de julio de 2023, se pudo corroborar que el demandado no reside, por lo tanto, este despacho decreta el emplazamiento a la demandada DAMARIS RANGEL ORDOÑEZ.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: EMPLAZAR a la parte demandada, señora DAMARIS RANGEL ORDOÑEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.640.423, de conformidad con el Artículo 108 del C. G. del P, a fin de que comparezca a este Juzgado por sí misma o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del MANDAMIENTO DE PAGO proferido por esta agencia judicial en fecha de 18 de mayo de 2023, dentro del proceso referenciado.



Una vez el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece en el término concedido, se le designará Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar, en quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ. -

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 26 de sep. de 2023
Notificado por estado N.º 133

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b5e1953cae352fa9309f06185d2435aff0ad6cd241dbcc3954c98743dc710e**

Documento generado en 25/09/2023 11:41:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>